

MENDOZA, **09 SET 2024**

VISTO:

Las actuaciones que obran en los Expedientes: 20823/2024 y 20832/2024, en las que se tramitan las adscripciones de los Sres. Facundo Tomás GAVIOLA y Juan Bautista FRIGOLÉ CARRASCO, respectivamente, como Ayudantes Alumnos Adscriptos Ad-honorem en la asignatura "Paradigmas de Programación", de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación, de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que los citados alumnos fueron adscriptos en la asignatura "Paradigmas de Programación" por Resolución N° 414/2023-FI por UN (1) año, a partir del 01-07-2023.

Los informes elaborados por el Profesor a cargo de la mencionada asignatura, en cumplimiento del Artículo 2° de la Resolución N° 414/2023-FI.

Que en las presentes actuaciones obran los Planes de Labor fijados por el Profesor a cargo de la asignatura "Paradigmas de Programación".

Que los pedidos de adscripciones están encuadrados en las disposiciones de la Resolución N° 187/84-FI y su modificatoria N° 49/98-CD.

Lo informado por la Dirección de Alumnos de Grado, Dirección General de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación y Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar los informes presentados por el Profesor a cargo de la asignatura "Paradigmas de Programación", correspondientes a los desempeños como Ayudantes Alumnos Adscriptos Ad-honorem de los señores Facundo Tomás GAVIOLA (Legajo 13.508) y Juan Bautista FRIGOLÉ CARRASCO (Legajo 13.675), en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 2° de la Resolución N° 414/2023-FI.

ARTICULO 2°.- Adscribir, por el término de UN (1) año, a partir del 01 de julio del año 2024 (1ra. renovación) como Ayudantes Alumnos Adscriptos Ad-honorem a los Sres. Facundo Tomás GAVIOLA (Legajo 13.508) y Juan Bautista FRIGOLÉ CARRASCO (Legajo 13.675), en la asignatura "Paradigmas de Programación", de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación, de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- Finalizadas las presentes Adscripciones, el Profesor a cargo de la mencionada asignatura deberá elevar los informes correspondientes para su aprobación, en cumplimiento del Artículo 8° de la Resolución N° 187/84-FI, sin cuyo requisito las citadas Adscripciones no serán consideradas como antecedentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - FI N° 574/2024**